



Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señor

**HERBERT LOBATÓN CURREA**

Secretario General

Concejo Distrital de Santiago de Cali

**REFERENCIA: Radicación proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En mi calidad de concejala y con el fin de que surta el trámite respectivo ante la corporación y en cumplimiento del reglamento interno, cordialmente me permito radicar proyecto de acuerdo de la referencia en un archivo original y 21 copias.

Anexo lo anunciado.

Atentamente;

Ana Erazo

---

**Ana Leidy Erazo**

Partido Polo Democrático Alternativo

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Objetivo**

Aportar en el restablecimiento de derechos de las víctimas a través de medidas de reparación simbólica y la oferta institucional, propendiendo por la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social con base en la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

**2. Introducción**

**2.1 Contexto**

Colombia ha sido un país golpeado por la violencia interna, desde el siglo XIX ya se presentaban conflictos que pueden ser considerados el preámbulo de los conflictos internos actuales. La propiedad de la tierra, el antagonismo bipartidista y la incapacidad del Estado para llegar a todo el territorio nacional fueron caldo de cultivo para la iniciación de muchas guerras y conflictos, un ejemplo de ello es la conocida guerra de los mil días.

Con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitan, el 9 de abril de 1948 se genera “El Bogotazo” momento álgido de la época de “La Violencia” en nuestro país. La falta de voluntad política de las elites de ambos partidos y la instrumentalización de las fuerzas del Estado por parte del partido Conservador ocasionó que campesinos se encontraran en grupos de autodefensas, principalmente de tendencia Liberal y Comunista

Gustavo Rojas Pinilla, entre 1953 y 1957 ejerce la presidencia de Colombia después de realizar un golpe de Estado apoyado por la élite de ambos partidos y con la necesidad de avanzar en los acuerdos de paz con diferentes actores armados a lo largo del país. Sin embargo, dicha empresa no se consolidó adecuadamente porque el partido comunista y algunas secciones de las guerrillas liberales no entraron en el acuerdo por tener dudas sobre su cumplimiento.

Después del Frente Nacional Bipartidista se avanzó con actores armados en procesos de paz, sin embargo, se instaló la segunda ola de La Violencia y los inicios de las guerrillas que se mantienen en la actualidad. El conflicto de la tierra, la inmensa desigualdad y la continuación de un Estado débil sirvió para la consolidación de Repúblicas independientes dentro del territorio nacional, Marquetalia, Riochiquito y el Pato son ejemplos de dicho fenómeno. El Estado Colombiano, con la intención de detener la independencia de dichas repúblicas, adelantó esfuerzos para la recuperación del territorio con aproximadamente 5.000 efectivos. Después de la incursión en Marquetalia se desencadena el origen de las FARC, guerrilla que pese a la firma e implementación del acuerdo de paz del 2016, aún tiene disidencias.

Diferentes grupos de autodefensa de corte liberal lograron establecerse y consolidarse en unos territorios, las cuales en su momento, Álvaro Gómez Hurtado denominó como “Repúblicas Independientes,<sup>1</sup> haciendo referencia en específico a Marquetalia, Río Chiquito y El Pato (además de 13 territorios más).

La respuesta del Estado para recuperar los territorios anteriormente mencionados, fue la “Operación Soberanía”, en donde El Ejército entró en la región (Marquetalia, vereda del municipio de Planadas en el Sur del Tolima) ametrallando y realizando bombardeos indiscriminados, que incluyeron virus y bacterias en recipientes de vidrio produciendo erupciones en la piel. Estas acciones generaron el rechazo nacional e internacional, al cual se aunó la crítica por el costo de la operación que se estima, ascendió a 372 millones de pesos, que para la época hubieran alcanzado para mantener a 16.000 personas durante cuatro meses.<sup>2</sup>

Este hecho histórico se constituye en el mito fundacional de la guerrilla que en un primer momento se denominó Frente Sur y que posteriormente, serían las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), pues logra aunar la construcción del “Programa Agrario” (documento constitutivo de la guerrilla) junto con los combatientes que se repusieron a una confrontación a todas luces desigual. Se da paso entonces a un momento de la historia que el grupo recuerda como un atentado del Estado contra unos campesinos organizados y pacíficos, donde el Estado nunca mostró verdaderos deseos de reconciliación, arrepentimientos o reparación.

---

<sup>1</sup> PENAGOS CARREÑO, Julián. El proceso de representaciones sobre las FARC. 1964. Los inicios.

Recuperado en: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/anagramas/article/view/657/898>

<sup>2</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013. Tercera edición. Bogotá: CNMH, 2014.

El ELN aparece por primera vez públicamente en 1965, en el municipio de Simacota, Santander. Ricardo Lara (1984) relata: :

*“un grupo subversivo autodenominado Ejército de Liberación Nacional se tomó la población de Simacota y arengó a la comunidad, luego de enfrentarse al ejército regular y desocupar las arcas de distintas entidades oficiales”<sup>3</sup>*

Los resultados de la toma de Simacota fueron: Deserciones de Samuel Martínez, infiltrado del Partido Comunista; Manuel Muñoz que además dio información sobre otros campesinos y armamento; la baja de 3 policías, 2 soldados y un suboficial de policía, recuperación de 4 fusiles 7mm, 2 fusiles punto 30, 2 armas cortas y casi 60000 pesos tomados de Bavaria y la Caja Agraria.<sup>4</sup>

Con esto se da a conocer en los ámbitos nacional e internacional y sacan el Manifiesto de Simacota, en el cual además de mostrar su ideología frente a temas como la tierra, la educación, la salud y las clases sociales, la consigna que sigue hasta hoy es presentada también: Liberación o Muerte.

## EPL

A partir de la ruptura chino-soviética del comunismo y críticas a la “acumulación pacífica de fuerzas” que llevó a alianzas entre el Partido Comunista y el Partido Liberal y el MRL, disidentes del Partido Comunista deciden conformar el partido comunista marxista-leninista y eligen tres zonas de guerra: 1-Magdalena Medio; Valle del Cauca, con proyección a Chocó y Risaralda y; región Noroeste, conformada por el alto Sinú y el Río San Jorge (Córdoba). Después de fracasos en el Valle del Cauca y Magdalena medio debido a tensiones con las FARC, el ELN y la respuesta militar del Estado, el PCC-ML se asienta en el Noro (Alto Sinú y Río San Jorge) dando origen al EPL. Las alianzas con remanentes de las antiguas guerrillas liberales en la zona, permitieron el dominio del EPL en la zona y así, el desplazamiento de los líderes del Partido Comunista oficial. Éstas lograron un anclaje social a los nuevos movimientos agrarios de la zona a través de las Juntas Patrióticas Populares, las cuales eran un embrión de poder alterno. Adicional a lo anterior, se sobredimensiona un posible apoyo proveniente de antiguas guerrillas liberales, pero los campesinos estaban saturados de la violencia.

---

<sup>3</sup> LARA PARADA, Ricardo. El guerrillero y el político” . Bogotá: Editorial Oveja Negra. 1984, pp 11

<sup>4</sup> ARENAS, Jaime. La Guerrilla por dentro. La situación general en 1963. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo. 1971, pp. 47.

Durante este periodo el movimiento insurgente tuvo cierto tipo de respaldo social al no ser visto como una amenaza. Su apoyo estaba en sectores de tradición del partido comunista como el sur del Tolima, Tequendama y Sumapaz; además del apoyo de colonos del Ariari, Caquetá y Magdalena medio.<sup>5</sup>

Paramilitarismo.

En un primer momento se hace referencia a estos grupos como ejércitos contrainsurgentes encargados de enfrentar las guerrillas colombianas y además de esto, ligadas a las dinámicas del narcotráfico, lo anterior durante la década de los ochentas e inicios de los noventas. Una segunda versión se desarrolla en la segunda mitad de la década de los noventas, la cual dice que son grupos de autodefensa, los cuales se encargaban de cuidar las haciendas y propiedades de los inversionistas y grandes propietarios de ciertas regiones del país, se buscó dar legitimidad a este tipo de práctica a través de la creación de la figura de las CONVIVIR.<sup>6</sup>

Se hace necesario resaltar la importancia que tienen los diálogos de paz llevados a cabo a principios de la década de los ochentas, pues es a partir de la búsqueda de la apertura del sistema político, que la contrainsurgencia busca organizarse en alianza con las fuerzas armadas para así, derrotar militarmente a las guerrillas. Este proceso se lleva a cabo especialmente en territorios donde los partidos Liberal y Conservador tenían una fuerte influencia en la sociedad civil.<sup>7</sup>

Se destaca la alianza de la brigada 14 del Ejército con los grupos de autodefensa del Magdalena medio, el caso específico al que se refiere el autor sin llegar a hacer mención de ello es el de Pero Emilio Guarín, el cual era un político liberal colombiano de Puerto Boyacá que junto con otros propietarios de la región, llegaron a fundar ACDEGAM. Fue en esta zona donde Yair Klein dio instrucciones para hacer de estos grupos de autodefensa y además, ligados al narcotráfico: un ejército contrainsurgente.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. Capítulo 2.

<sup>6</sup> Junto a estas visiones del fenómeno paramilitar ganó audiencia otra, en la segunda mitad de la década de los 90, asociada con la falta de seguridad de propietarios, inversionistas y negociantes rurales, perspectiva que ya contaba con simpatizantes dentro del gabinete ministerial desde 1987 (2). Los gremios del sector y los políticos cercanos prefirieron nombrar a esos grupos como autodefensas, buscando legitimidad para lo que se consideraba como el derecho a la defensa propia de esas élites regionales agredidas por la guerrilla. Romero, M. (2000). Democratización política y contrarreforma paramilitar en Colombia. Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines, tomo 29, (No.3) Pp 332.

<sup>7</sup> *Ibíd.* 334

<sup>8</sup> Consultado en <http://www.vanguardia.com/historico/294-2-dias-en-la-capital-antisubversiva-de-colombia>

Aunado a lo anterior, se destaca la inclusión de exguerrilleros del EPL que una vez desmovilizados, decidieron seguir combatiendo a las FARC y al ELN por estar en contra de sus prácticas militares.

En el Valle del Cauca, el fenómeno paramilitar se expresó mayoritariamente a través del Bloque Calima, el cual operó en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca, entre 1999 y 2004 (cabe aclarar que también tuvo injerencia en el Quindío y en el Huila).

Se suma una particularidad y es que, según Hébert Veloza García Alias HH, el Bloque Calima se puede catalogar como un ejército invasor, a lo cual demuestra su falta de arraigo en el territorio:

*“La gente en el Bloque Calima casi el 70% era de Urabá. [...] Si necesitábamos vincular personal acudíamos al comandante en Urabá, Turbo, por ejemplo, Omega para que nos mandara cinco, diez muchachos”* (Versión libre de Hébert Veloza García, alias HH, 2007, 26 de noviembre, Medellín).<sup>9</sup>

Teniendo este panorama sobre la presencia de actores armados en la región, es necesario tener en cuenta que la población civil, independientemente de quién lleve a cabo los hechos victimizantes, es la que históricamente ha sufrido los efectos de la guerra.

Según la Unidad para las Víctimas hasta el 16 de febrero de 2021 en el Valle del Cauca se registran 630.392 víctimas<sup>10</sup> de declaración del conflicto armado, en Cali la cifra es de 222.303. Cali es la ciudad más importante del suroccidente colombiano y la tercera más importante a nivel nacional, esta característica y la posición geográfica la ha convertido en receptora de víctimas provenientes principalmente del Cauca, Nariño y Chocó. En el Distrito Especial de Santiago de Cali las comunas que más registran población víctima del conflicto interno son la 13, 14, 15 y 21. Incluso en la comuna 15 en el año 2015 se construyó el barrio Llano Verde, un proyecto de reubicación para las víctimas del conflicto armado.

El conflicto armado interno colombiano no terminó con la firma de los acuerdos de paz entre la guerrilla de las FARC-EP y el Estado Colombiano del 2016, mucho menos con los acuerdos llevados a cabo en el año 2005 entre el Estado colombiano y facciones del

---

<sup>9</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Bloque Calima de las AUC. Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano. Informe No. 2, Bogotá, CNMH.

<sup>10</sup> <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/> Número de víctimas por departamento

paramilitarismo, por lo cual, desafortunadamente seguirán aumentando las víctimas que ya dejaron estos actores armados y que al día de hoy siguen dejando los grupos que surgieron a partir de disidencias de ambos actores, sumados a otros del conflicto como en ELN, el EPL y el mismo Estado a través de las Fuerzas Militares y la Policía.

Múltiples esfuerzos se han llevado a cabo para superar el conflicto económico, social y político que se presenta en Colombia, mesas de paz, acuerdos parciales y negociaciones incompletas han sido muestra de ello, se pueden nombrar los acuerdos de La Uribe, los diálogos de Tlaxcala e inclusive, el proceso Constituyente de 1991 como herramienta para la ampliación del espectro político. Los acuerdos con la Corriente de Renovación Socialista del ELN, la PRT o el EPL a inicio de los 90 también son muestra de las múltiples salidas que se han buscado por parte y parte para la terminación del conflicto.

No es posible dejar de lado la Ley 975 con la cual se llega a negociar la paz con algunas facciones del paramilitarismo y guerrilleros de forma individual, así como el hecho más reciente que es la Paz con las FARC-EP, llevado a cabo a través del acuerdo del Teatro Colón.

Hay un punto claro para platear en la mesa y es el siguiente: si no se lleva a cabo un proceso que integre a múltiples actores, los procesos de paz con actores individuales solo logran prolongar la existencia del conflicto y con esto las víctimas del mismo.

Múltiples esfuerzos se han llevado a cabo para superar el conflicto económico, social y político que se presenta en Colombia, mesas de paz, acuerdos parciales y negociaciones incompletas han sido muestra de ello, se pueden nombrar los acuerdos de La Uribe, los diálogos de Tlaxcala e inclusive, el proceso Constituyente de 1991 como herramienta para la ampliación del espectro político. Los acuerdos con la Corriente de Renovación Socialista del ELN, la PRT o el EPL a inicio de los 90 también son muestra de las múltiples salidas que se han buscado por parte y parte para la terminación del conflicto.

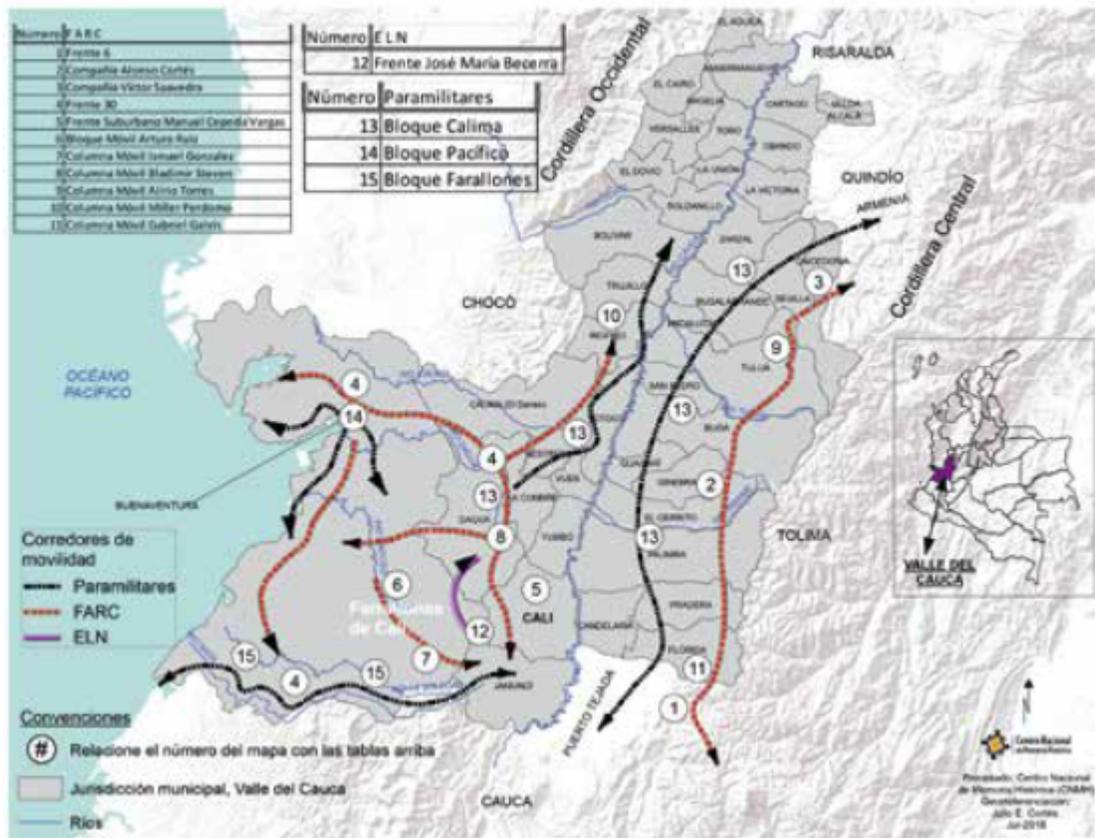
No es posible dejar de lado la Ley 975 con la cual se llega a negociar la paz con algunas facciones del paramilitarismo y guerrilleros de forma individual, así como el hecho más reciente que es la Paz con las FARC-EP, llevado a cabo a través del acuerdo del Teatro Colón.

Hay un punto claro para platear en la mesa y es el siguiente: si no se lleva a cabo un proceso que integre a múltiples actores, los procesos de paz con actores individuales solo logran prolongar la existencia del conflicto y con esto las víctimas del mismo.

### **Imagen No.1 Mapa de actores armados en el departamento del Valle del Cauca. 2002**



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI



*Fuente: CNMH, elaboración propia a partir de los datos de El País, 11 de mayo de 2003, página D16*

En este mapa se puede ver la presencia de los diferentes actores armados que se encontraban en el departamento para el año 2002. Se toma este año como referencia, pues es el inicio del periodo de mayor victimización a nivel nacional que va hasta el 2008-2010. Si bien en el apartado de arriba se habló del EPL y este no se encuentra en el mapa, es importante agregar que con la firma de los acuerdos de paz entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, ELN, EPL y el paramilitarismo han intentado copar los territorios en los cuales las FARC-EP llegaron a tener cierto tipo de control territorial.

Se destacan en el Valle varios hechos significativos en medio del conflicto armado, esto no quiere decir que se le reste importancia a otros hechos victimizantes, sino que el cubrimiento mediático y simbólico de la siguiente relación da fe de cómo en la tercera ciudad más importante de Colombia, el conflicto político, económico social y armado se expresa en las calles, los barrios y las instituciones de la misma.

1999: Secuestro de 180 personas en la Iglesia La María, sur de Cali. Llevado a cabo por el Frente José María Becerra del ELN.

2002: Secuestro de 12 diputados de la Asamblea del Valle del Cauca. Responsable: Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas y Frente 30 de las FARC-EP.

Desplazamiento forzado por parte de todos los actores armados. A continuación se presenta una gráfica en la cual se da cuenta de este hecho, teniendo como fecha de inicio 1985, año en el cual la Ley 1448 reconoce las víctimas del conflicto para la reparación económica, más reconoce las víctimas de antes 1985 para eventos de reparación simbólica.

<b>Tabla No. 1. Número de personas por fecha de desplazamiento en el departamento del Valle del Cauca a corte de enero del 2020</b>			
<b>VALLE DEL CAUCA</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>PERSONAS EXPULSADAS</b>	<b>PERSONAS RECIBIDAS</b>	<b>PERSONAS DECLARADAS</b>
Antes de 1985	378	136	3
1985	568	644	
1986	470	553	
1987	429	578	
1988	407	587	
1989	867	900	
1990	1.333	1.490	



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1991	979	1.105	
1992	865	1.192	
1993	1.009	1.313	
1994	994	1.302	
1995	988	1.626	4
1996	1.002	1.661	
1997	1.196	1.946	32
1998	2.025	2.934	101
1999	9.444	8.558	1.280
2000	18.928	26.607	17.147
2001	26.459	41.729	29.966
2002	16.487	31.765	25.171
2003	25.868	32.239	26.725
2004	10.112	15.703	10.262
2005	12.010	19.577	13.195
2006	22.730	29.186	21.933



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

2007	27.607	37.402	29.785
2008	25.355	33.982	29.993
2009	11.355	18.849	22.226
2010	9.674	17.391	18.752
2011	27.060	20.723	23.643
2012	20.331	21.289	30.143
2013	30.049	26.578	48.275
2014	34.108	31.358	52.897
2015	14.605	20.193	36.475
2016	8.681	11.957	14.940
2017	9.415	14.507	16.851
2018	9.959	14.080	17.334
2019	10.442	11.320	15.992
Sin información	5	379	
<b>Fecha de corte : 01 ene. 2020</b>			

*Fuente: Red Nacional de Información.*  
<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>

**Tabla No. 2. Número de personas desplazadas por municipio de expulsión y recepción en Cali al 2020.**

	Personas Expulsadas	Personas recibidas
Cali	29057	185675

*Fuente: Número de Personas Desplazadas por Municipio de Expulsión, Recepción y Declaración. Consultada en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Reporteador>*

Esta desagregación del municipio de Santiago de Cali da cuenta que la ciudad se ha caracterizado por ser un territorio receptor, lo anterior se explica debido a las cifras que se ven de expulsión no sólo en el Valle del Cauca, sino también en el resto del Pacífico colombiano, lo cual quedó consignado en líneas anteriores, dando como ejemplo el caso de Llano Verde.

La Ley 1448 de 2011 trae consigo una serie de elementos a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo esta exposición de motivos. El primero de ellos es el reconocimiento explícito del conflicto armado en Colombia, elemento que permite dar una definición sobre las víctimas del conflicto, aceptando además que todos los actores de la guerra han llevado a cabo graves violaciones de Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y también gracias a la misma ley, las víctimas tienen derecho a saber cómo llevar a cabo este proceso, motivo por el cual se presenta este acuerdo, en función de llevar a cabo esta medida, así como el conocimiento y socialización de la oferta institucional y la participación en medidas de reparación simbólica.

## **2.2. Necesidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-.**

Creemos que este acuerdo, debido a la naturaleza del mismo, debe estar articulado con las instituciones que al nivel del orden nacional, son las encargadas de llevar a cabo la implementación del proceso de paz llevado a cabo entre en Estado Colombiano y las FARC-EP, lo cual nos permite que la paz no se lleve a cabo de forma centralizada desde Bogotá, sino que por el contrario sea un proceso llevado a cabo por todas y todos.

Se habla entonces de 3 instituciones en específico, las cuales cuentan con una serie de funciones encaminadas hacia la construcción de paz, haciendo énfasis en que las víctimas

deben ser el centro del proceso y teniendo en cuenta el enfoque territorial para llevar a cabo las diferentes actividades de reconocimiento, reparación y conmemoración hacia las víctimas.

### **Jurisdicción Especial para la Paz:**

Organismo de carácter judicial, que como reza en el **Artículo 9** de la **Ley 1957** de **2019**:

*Sus objetivos son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. La administración de justicia por parte de la JEP es un servicio público esencial.*

Por su parte, los artículos:

**Art. 5. Derechos de las víctimas.** Destacamos los siguientes literales:

- a) *Ser reconocidas como víctimas dentro del proceso judicial que se adelanta.*
- b) *Aportar pruebas e interponer recursos establecidos en la Jurisdicción Especial para la Paz contra las sentencias que se profieran, en el marco de los procedimientos adelantados en dicha jurisdicción.*
- c) *Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del sistema autónomo de asesoría y defensa que trata el artículo 115 de la presente Ley.*
- d) *Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz.*
- e) *Ser tratadas con justicia, dignidad y respeto.*
- f) *Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.*
- g) *Ser informadas a tiempo de cuando se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, ya intervenir en ellas.*

**Art. 13. Centralidad de los derechos de las víctimas.** *...La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.*

**Art. 14. participación efectiva de las víctimas.** *...El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar, con perspectiva étnica y cultural, la participación efectiva de las víctimas, el acceso a información, la asistencia técnica y psicosocial, y la protección de las víctimas ocasionadas por las conductas que se examinarán en la JEP.*

***PARÁGRAFO.** Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procesal, la Jurisdicción Especial para la Paz, en desarrollo de su autonomía para organizar sus labores, contará con una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva, encargada de asegurar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva.*

*En el cumplimiento de sus funciones, la dependencia de participación de víctimas podrá establecer convenios o alianzas con las entidades del Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas para efectos de una acción coordinada de participación, defensoría pública, atención y reparación a víctimas*

Por último, agregar que en el reglamento interno de la JEP en el Capítulo 16, se encuentra la Comisión Territorial y Ambiental, la cual se encarga de promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIVJRNR, motivo por el cual desde esta iniciativa, se cree que la presencia de la JEP es necesaria en la semana de conmemoración de las víctimas del conflicto a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, pues garantizaría el acceso a la justicia por parte de las mismas a través de la orientación, pero también en el cumplimiento de su objeto de construcción de paz territorial.

### **Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas**

Es un mecanismo extrajudicial que tiene por **objeto (Artículo 2 Decreto 589/2017)** dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género.

**Art. 4. Enfoque territorial, diferencial y de género.** La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas.

**Art. 5. Funciones y Atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la UBPD las siguientes **(Destacamos el siguiente numeral)**:

1. Recolectar toda la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales, y establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. En ejercicio de esta función la UBPD, podrá, entre otros **(Destacamos los siguientes literales)**:

b. Solicitar y recibir información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluida información oficial que repose en bases de datos mecánicas, magnéticas u otras similares, de conformidad con la Ley.

c. Incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial que permita apoyar las labores de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Por lo cual, vemos que las funciones de la UBPD se articulan perfectamente con el objeto de este acuerdo, pues la conmemoración de las víctimas también debe tener en cuenta que existe una forma en la cual las víctimas pueden tener acceso a la oferta de estas entidades. En específico la UBPD, aportaría para las víctimas de desaparición forzada, teniendo en cuenta que tanto la persona que desaparece como su entorno son víctimas de este flagelo, así pues, si a través de este proyecto se puede visibilizar el trabajo y oferta institucional de esta entidad, la conmemoración a las víctimas del conflicto sería también de carácter activo.

**Seccional Cali:** Carrera. 43a #5c – 45; Celular: 316 2783057

### **Comisión de la verdad**

Al igual que la IBPD, es un mecanismo de carácter extrajudicial, lo cual significa que resultado de sus investigaciones, no habrá responsabilidades individuales y judiciales, la única entidad del SIVJRN que tiene esta facultad es la JEP.

Es el caso más claro de cómo a través del SIVJRN se aporta a la conmemoración y reconocimiento de las víctimas, en el Decreto de su creación, el **588** de **2017** se estableció lo siguiente:

Destacamos el **artículo 2. Objetivos:**

*“Promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para ello promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueve el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás. La CEV deberá aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado.”*

Y dentro de las funciones, estipuladas en el **artículo 13. Numeral 2:**

*“2. Crear espacios en los ámbitos internacional, nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar las de las víctimas, tanto las individuales como las colectivas, y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida por Colombia.*

*Esos espacios podrán incluir escenarios públicos de discusión y reflexión o ceremonias culturales y artísticas, para que quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, puedan hacer actos de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón, en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas, como por los impactos políticos y sociales de sus actos; y en consecuencia ofrecer explicaciones sobre los actos realizados, contribuir a la reparación, asumir compromisos de no repetición y de construcción de la paz, entre otros. De esta manera se deberá contribuir a conocer la verdad y a la convivencia pacífica en los territorios.”*

**Dirección Cali:** Calle 5A # 43 - 14

Por lo anterior, la articulación del municipio con estas instituciones a la hora de llevar a cabo la materialización de este acuerdo, permitirá que las víctimas que se encuentren en la ciudad de Santiago de Cali tengan no solamente espacios para la reflexión, sino también

una orientación de cómo hacer cumplir sus derechos y cuáles son los organismos encargados para ello.

### **3. Marco normativo**

#### **3.1 Marco internacional**

- **Objetivos del Desarrollo Sostenible:** Si bien es importante tener en cuenta que los objetivos del Desarrollo Sostenible no son un tratado internacional, sí marcan la ruta por la cual deben transitar los diferentes Estados miembros de la ONU, así pues, es necesario traerlos a colación en cuanto los mismos están armonizados dentro del Plan Municipal de Desarrollo “Cali unida por la Vida 2020-2023”, para este tema, en específico se tiene:

*El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, Paz, justicia e instituciones sólidas*, propone el fortalecimiento del Estado de Derecho a través de la promoción de los Derechos Humanos. En el marco de la implementación de los acuerdos de paz celebrados entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC-EP, se hace importante el fortalecimiento de las instituciones del Estado para la consecución de la paz, es por esto, que habría total concordancia con lo que se plantea a nivel tanto internacional como local.

- **Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra (1977):** el artículo 32 establece el derecho de las personas familiares de víctimas de desaparición a saber el paradero de sus miembros.
- **Informe Joinet 1996/119:** se cuenta con desarrollo conceptual a nivel internacional, el cual uno de los principales referentes este informe elaborado por M. Joinet y después complementado por Orentlicher. Como tal, este informe desarrolla el derecho a la verdad de la siguiente forma:

*“No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan... el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado”*

- **Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff a la Asamblea**

**General de la ONU:** Dentro de este informe, como bien se destaca en su título, se presentan cuatro medidas para ser abordadas a través de un enfoque holístico con el cual se busca llegar a dos objetivos mediatos y dos finales.

Dentro de los *objetivos mediatos* se tiene: 1. Ofrecer reconocimiento a las víctimas y; 2. Fomentar la confianza. Por su parte, los *objetivos finales* son 1. Contribuir a la reconciliación y; 2. Reforzar el Estado de Derecho.

### 3.2 Marco jurídico nacional

- **Ley 975 de 2005:** Conocida como Ley de justicia y paz, contempla medidas de reparación simbólica como mecanismo de satisfacción, lo anterior, a través del **artículo 7**, dichas medidas reconocen el derecho a la memoria, el cual fue ampliado en la Sentencia C-370/06 estableciendo el Derecho a saber. Junto a esto, están el derecho a la justicia, **artículo 6**; y derecho a la reparación, **artículo 8**.
- **Ley 1448 de 2011:** la Ley de víctimas y restitución de tierras trajo consigo la creación de una entidad especializada para la recolección de relatos del conflicto armado colombiano, se habla específicamente del Centro Nacional de Memoria Histórica.
  - **Artículo 69: Medidas de reparación.** Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.
  - **Artículo 196. Medidas de satisfacción y reparación simbólica por parte de algunos actores.** Los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley, que en desarrollo de procesos de paz adelantados con el Gobierno Nacional, se hayan beneficiado con las medidas de indulto, amnistía, auto inhibitorio, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento, en los términos previstos en las Leyes 77 de 1989, 104 de 1993 y 418 de 1997 y los Decretos 206 de 1990, 213 de 1991 y 1943 de 1991 y la Organización Revolucionaria del Pueblo (ORP), estarán obligados a enaltecer la memoria de sus víctimas a través de la ejecución de las medidas de satisfacción y de reparación simbólica previstas en esta ley.
- **Ley 1450 de 2011. Artículo 180:** Flexibilización de la oferta dirigida a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación flexibilizarán su oferta destinada a la



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

prevención, protección y atención de la Población Víctima del desplazamiento forzado por la Violencia, de tal forma, que atienda las necesidades de esta población y tenga en cuenta las características del territorio.

- **Artículo 181:** Articulación de la política de restablecimiento socioeconómico para población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. El Gobierno Nacional pondrá en marcha un mecanismo de coordinación que brinde soluciones integrales para los hogares víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, en materia de vivienda, generación de ingresos y restitución o compensación de los derechos sobre la tierra en los eventos que exista; de igual manera, realizará acompañamiento y seguimiento a la materialización de dichas soluciones. Para lo anterior se tendrá en cuenta principalmente las necesidades de los hogares desplazados por la violencia y las características particulares del territorio.

Las entidades del orden nacional que tienen oferta y programas dirigidos a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia en los temas antes mencionados, programarán, asignarán, focalizarán y ejecutarán de manera integral y articulada la provisión de los bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas. Para lo anterior, el Gobierno Nacional reglamentará lo correspondiente.

- **Decreto 4800/2011 (reglamenta la ley 1448/11):** los capítulos V y VII establecen la Memoria como medida de satisfacción y como forma de reparación colectiva.
- **Documento de política pública CONPES 3712 de 2011:** Mediante el cual se establece el plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011
- **Decreto 1725 de 2012:** Mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011
- **CONPES 3712 de 2012:** Plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).
- **Documento de política pública CONPES 3784 de 2013:** Mediante el cual se establecen los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado
- **Ley 1753 de 2015:** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. El cual tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.
- **Decreto 2460/2015:** Mediante el cual se crea la Estrategia de Corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno del Estado



Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

- **Resolución conjunta 0289 de 2016:** Por la cual se define el proceso de aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia en la transición para la implementación de estrategias de corresponsabilidad, respecto de la Vigencia 2016
- **Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera:** El **punto 5** desarrolla todo lo concerniente en cuanto a víctimas, para lo cual se propone en el **punto 5.1** el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el cual se materializa a través del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Acto Legislativo 01/2017:** creación SIVJRNR. “La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”. **Artículo 1.** De lo anterior se puede concluir que todos los mecanismos que establece el sistema, están pensados con el fin de reparar a las víctimas de diferentes formas, a saber: la justicia, el acceso a la verdad y las medidas de reparación y no repetición.
- **Decreto 588/2017:** creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
- **Decreto 589/2017:** creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas.
- **Decreto 1592/2017:** creación de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- **Directiva 007 de la Procuraduría General de la Nación (11/03/2020):** directrices para la incorporación en los Planes de Desarrollo Territorial y para el cumplimiento de las obligaciones de la política pública de prevención, protección, asistencia atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 y Decreto Ley 4633,4634 y 4635 de 2001) y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- **Ley 2078 de 2021:** por medio de la cual se prorroga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras hasta el año 2031.

### 3.3 Marco jurisprudencial

- **Sentencia T-275/94:** Trae consigo una serie de elementos en torno a los derechos de las víctimas directas del conflicto, reconociendo que los y las familiares de las víctimas también son víctimas del conflicto:

*El derecho a participar de la búsqueda de la verdad sobre sus familiares también está íntimamente ligado con el respeto a la dignidad, a la honra, a la memoria y la*



*imagen del fallecido. En efecto, estos derechos y la dignidad de una persona se proyectan más allá de su muerte. Por ello, un familiar que considere que la versión sobre la desaparición o la muerte de un familiar no coincide con la verdad y puede vulnerar su memoria, tiene derecho a exigir del Estado una investigación veraz e imparcial que establezca la realidad de lo que ocurrió.*

Acá se puede ver cómo se traen a colación la honra, la dignidad y la memoria, los cuales son elementos fundamentales a la hora de llevar a cabo los procesos de restitución a las víctimas, el cual no debe limitarse a una posible reparación por vía administrativa o de carácter económico, sino que hay que tener en cuenta otros tipos de reparación, los cuales se abordan más adelante en el articulado de este acuerdo.

### **3.4 Marco normativo departamental**

- **Decreto 0196 de 2012:**, por medio del cual se constituye el comité técnico de justicia transicional en el Valle del Cauca.
- **Ordenanza 417 de 2016:** Creación del Consejo Departamental de Paz.
- **Plan de Acción Territorial para las víctimas del conflicto armado (PAT). 2020-2023:** programas y presupuesto contenidos en el Plan de Desarrollo “Valle Invencible” 2020-2023, que cuenta con 88 metas y \$86.000 millones de presupuesto.
- **Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: “Valle invencible”**
  - **Subcapítulo II 202.** Línea: víctimas del conflicto armado
  - **Artículo 35.**

**20201 Programa:** prevención y protección a víctimas del conflicto armado. Atención integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque de género y étnico.

**2020101. Subprograma:** Prevención Temprana y Urgente para víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial y étnico.

**2020102. Subprograma:** Protección para personas, grupos, organizaciones, comunidades y patrimonios víctimas del conflicto armado.

- **Artículo 36.**

**20202. Programa:** atención y asistencia con enfoque diferencial y participación efectiva de víctimas del conflicto armado. Mantener la oferta institucional para el restablecimiento de derechos de las víctimas del conflicto armado en el departamento.



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

**2020201. Subprograma:** Acciones de información y orientación a víctimas del conflicto armado.

**2020202. Subprograma:** Estrategia de corresponsabilidad en el departamento.

**2020203. Subprograma:** Participación y seguimiento de la política pública de víctimas en el departamento.

- **Artículo 37.**

**20203 Programa:** reparación integral y verdad a víctimas del conflicto armado. Atención integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque diferencial. Reconocimiento y atención a víctimas del conflicto armado con enfoque de género y diferencial.

**2020301. Subprograma:** Restitución a víctimas del conflicto armado.

**2020302. Subprograma:** Retornos y reparación a víctimas del conflicto armado.

- **Artículo 38.**

**20301. Programa:** los defensores somos todos. Adoptar acciones tendientes a generar políticas, procedimientos, formulación de proyectos con el fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población y a los grupos de especial protección por parte del Estado.

**2030102. Subprograma:** Articulación intersectorial interadministrativa e interpoblacional en derechos humanos y construcción de paz en el Valle del Cauca.

- **Artículo 70.**

**50105. Programa:** gestión diferencial de las poblaciones vulnerables. Acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, personas en situación de discapacidad y personas mayores), que acceden a la oferta sanitaria del sistema de salud.

**5010505. Subprograma:** Víctimas del conflicto armado interno. Ordenanza 540 de 2020, por la cual se crea el Consejo departamental de paz, reconciliación y convivencia en el Valle del Cauca, y se deroga la ordenanza 417 de julio de 2016.

### 3.5 Marco normativo local

- **Acuerdo 142 de 2004:** por medio del cual se conceden unas exenciones tributarias a los damnificados del sismo del 15 de noviembre de 2004 y las víctimas del secuestro y la desaparición forzada.
- **Acuerdo 0342 de 2013,** por el cual se establece un alivio tributario y/o la exoneración de la cartera morosa del impuesto predial unificado y la contribución de la valorización que hace parte de los pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado en el marco de la Ley 1448 de 2011.
- **Acuerdo 0409 de 2016:** por el cual se modifica el Acuerdo No.014 del 13 de Agosto de 1998, por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Santiago de Cali
- **Acuerdo 0446 de 2018,** por medio del cual se da el nombre a la alle novena como calle de los 11 diputados del Valle del Cauca, inmolados por las FARC.

### 4. Derechos de las víctimas

Para desarrollar este punto, se toma como principal referente el **artículo 28** de la **Ley 1448 de 2011**, conocida como ley de víctimas y restitución de tierras. Es importante resaltar que esta ley trae consigo un desarrollo que no se limita a la legislación nacional, sino que trae elementos de diferentes tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado colombiano, los cuales entran a la legislación propia vía Bloque de Constitucionalidad, según lo establece el **artículo 93** de la **Carta Política del 91**.

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

## 5. Enfoques

Hay múltiples factores a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo este tipo de abordajes, pues parte del hecho de la diferencia consagrada en los artículos 8 y 13 de la Carta Política colombiana:

- **Artículo 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 13:** todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- **Ley 1448 de 2011 - Artículo 13:** El principio de **enfoque diferencial** reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

Dicho esto, es importante tener en cuenta la forma en la cual el conflicto armado colombiano afecta de forma diferenciada a diferentes grupos poblacionales y a los territorios, por lo cual, es importante resaltar estos factores a la hora de llevar a cabo el reconocimiento de las víctimas, así como cualquier tipo de reparación, proyecto o inclusive, políticas públicas.

Se cuenta entonces con los siguientes enfoques para desarrollarlos en el marco de este acuerdo municipal, basados en los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004:

- **Género – Auto 092 de 2008:** se reconocen las relaciones de poder desiguales en las cuales las mujeres han sido discriminadas, violentadas y puestas en un nivel social diferente al de los hombres. El Estado reconoce las diferentes infracciones al DIH y graves violaciones de DDHH que se presentaron a las mujeres en el marco del conflicto y en el desarrollo del mismo, reconoce que las mujeres tienden a ser víctimas de delitos sexuales, políticos, psicológicos, económicos y violencia simbólica, por lo cual la atención diferenciada busca disminuir las brechas de género propendiendo por el goce y uso efectivo de derechos por parte de las mujeres.
- **Niños, niñas y adolescentes – Auto 251 de 2008:** reconoce a los menores de 18 años víctimas del conflicto; así mismo, también reconoce la participación de esta población como parte del conflicto, por lo cual, hay un tratamiento especial en estos casos, ya sea que hayan sufrido o cometido infracciones al DIH y graves violaciones a los DDHH.
- **Étnico Autos 004 y 005 de 2009:** se reconoce a las víctimas de forma individual y colectiva, para el caso de las comunidades étnicas, el territorio también es víctima. Hay que agregar las afectaciones históricas que han tenido estos pueblos a causa de su etnia, religión, creencias y arraigo territorial.
- **Discapacidad –Auto 06 de 2009:** se reconocen las necesidades específicas de la persona sin importar el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, intelectual o múltiple), ni la fecha en la cual haya adquirido o desarrollado la misma.

Como también el **enfoque de derechos** el cual deberá garantizar el cumplimiento integral de los derechos de las víctimas promoviendo su realización, reconocimiento y restablecimiento; por lo cual, se espera que resultado de la implementación de este proyecto, se lleven a cabo el fortalecimiento y empoderamiento de los mismos, la reparación y la no repetición. Para lo anterior, las acciones que se lleven a cabo no pueden interferir ni limitar los derechos humanos, pues los mismos son inalienables, intransferibles e indivisibles.

## **6. Coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial**

Es importante resaltar que el Plan Municipal de Desarrollo “Cali Unida por la Vida 2020-2023”, cuenta con una serie de indicadores que permiten desarrollar los objetivos aquí

expuestos. El capítulo III, artículo 11, Dimensión 2, *Cali, Solidaria por la Vida*, propone en su objetivo principal:

*“potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso”*

Así mismo, la Línea Estratégica 201: *Distrito Reconciliado*, apunta *“hacia la construcción de tejido social, de lazos de confianza entre el Estado y la comunidad, el reconocimiento de la dignidad humana como parte fundamental del desarrollo social basado en principios de respeto y tolerancia hacia la diferencia.”*

Sumado a ello, a continuación se especifican los programas junto a sus indicadores que se corresponden con el presente proyecto de acuerdo.

- **201005 Programa:** Atención Integral a las Víctimas del Conflicto, que tiene los siguientes indicadores:

No	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
2	Familias víctimas restituidas, que reciben medidas de asistencia, atención y reparación en proceso de restitución de tierras	Porcentaje	0	100	Secretaría de Bienestar Social	16
3	Personas que reciben orientación y atención integral a través del Centro Regional de Atención a Víctimas	Número	100.000	330.000	Secretaría de Bienestar Social	16
6	Sistema de información de atención a víctimas del conflicto ampliado e integrado	Porcentaje	10	100	Secretaría de Bienestar Social	16



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

8	Personas víctimas del conflicto armado atendidas psicosocialmente y en salud integral	Número	44.750	57.750	Secretaría de salud pública	16
11	Personas víctimas del conflicto armado que se benefician de la estrategia "Reparar para Reconciliar" con enfoque diferencial	Número	0	4.860	Secretaría de Bienestar Social	16
12	Organizaciones que reciben apoyo para su participación e incidencia ante las entidades del SIVJRRR	Número	0	50	Secretaría de bienestar social	16
14	Personas víctimas del conflicto armado, vinculadas a procesos artísticos y culturales	Número	0	50	Secretaría de bienestar social	16
17	Eventos conmemorativos para las víctimas como medidas de satisfacción	Número	2.085	3090	Secretaría de Cultura	16
21	Eventos deportivos y recreativos para la reparación integral de víctimas del conflicto armado, realizados	Número	1		Secretaría de Bienestar Social	16

Así mismo, dentro de la *línea de emprendimiento*, se cuenta con un indicador dirigido exclusivamente a las víctimas del conflicto, el cual se enfoca en la formación por competencias.



No	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
5	Víctimas del conflicto armado formadas como técnicos laborales por competencias	Número	0	800	Secretaría de Desarrollo Económico	10

Los indicadores anteriormente citados evidencian que el PMD 2020-2023 cuenta con las herramientas suficientes para llevar a cabo el desarrollo de este acuerdo, por lo cual se afirma que está armonizado con esta herramienta de planeación y se viabiliza de una manera adecuada. Es importante resaltar también que la administración cuenta con dependencias especializadas para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo, el cual está basado (cómo se expuso anteriormente), en la oferta institucional del “Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023”.

Las Secretarías son los organismos encargados de viabilizar el plan de ciudad reflejado en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), sin embargo, estas tienen unas funciones específicas independientemente del gobierno. Es importante mencionar que dentro de las funciones intrínsecas de las mismas se puede resaltar la pertinencia en la responsabilidad de:

1) Secretaría de Bienestar Social tiene las siguientes funciones:

- a. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos para los diferentes grupos poblacionales: víctimas, étnicos, de género y primera infancia.
- b. Orientar acciones que favorezcan los procesos de inclusión social, equidad de género, víctimas y primera infancia.
- c. Coordinar programas que contemplen acciones, convenios o corresponsabilidades de orden nacional, departamental e institucional, en beneficio de los grupos poblacionales, víctimas, equidad de género y primera infancia.

1.1) Además la Secretaría de Bienestar Social cuenta con una Subsecretaría de atención integral a víctimas.

2) Por otra parte, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana tiene las siguientes funciones:



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

- a. Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana.
- b. Orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad.
- c. Elaborar e Impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana
- d. Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica.

Además, dicha Secretaría está compuesta por : 2.1) Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana y 2.2) Subsecretaria de Derechos Humanos y Construcción de Paz.

Se resalta que hay diferentes dependencias de la administración que pueden llegar a hacer parte de la ejecución de este acuerdo, como lo son la Casa de las Memorias y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como aquellas que tengan que ver con temas de víctimas, del conflicto armado y el goce efectivo de sus derechos.

## **7. Competencia del Concejo del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial**

De conformidad con el numeral No.1 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Como también la Resolución 21.2.22.583 del 30 de septiembre del 2013, por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial, el cual expresa que:

*“Art.140 Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, el alcalde y en materia relacionados con sus atribuciones, por el personero, el contralor y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”*

Por lo citado anteriormente, en mi calidad de concejala de la ciudad del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial propongo el presente proyecto de acuerdo para su estudio e incorporación por parte de los y las demás concejales de la ciudad.



**Ana Erazo Ruiz**

Concejala de Santiago de Cali

Polo Democrático Alternativo

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA SEMANA POR LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

NIT: 890399011-3 | Concejo de Santiago de Cali,  
Avenida 2N 10N 65 Centro Administrativo Municipal CAM | Tels: 57 2 6678200, 6678227,  
6678204,6678225 | Fax: 8825150 | [anaerazo@concejodecali.gov.co](mailto:anaerazo@concejodecali.gov.co)  
Cali - Colombia

El CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

## ACUERDA

**Artículo 1.** El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objetivo aportar en el restablecimiento de derechos de las víctimas a través de medidas de reparación simbólica y la oferta institucional, propendiendo por la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social con base en la verdad, justicia y garantías de no repetición.

**Artículo 2.** Institucionalizar la segunda semana de abril como la Semana por las Víctimas del Conflicto Armado Colombiano.

### Artículo 3. Conceptos

- **Víctimas. Ley 1448/2011. Artículo 3 :** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

- **Medidas de reparación. Ley 1448/ 2011. Artículo 69:** las que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de

estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. En concordancia con esta Ley, es importante tener en cuenta estos puntos de la normativa, la cual tiene presente la reparación integral y colectiva.

- **Justicia transicional. Ley 975/2005:** se entiende por aquellos procedimientos y mecanismos de carácter judicial y extrajudicial que aporten a la construcción de paz con base en la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición, con el fin de contribuir a la reconciliación y la salida negociada de los conflictos armados.

#### **Artículo 4. Principios.**

- **Igualdad:** las medidas, actividades y proyectos deberán respetar género, raza, condición y orientación sexual, condición social, situación económica, credo religioso, lengua y orientación política.
- **Acción sin daño:** las medidas, actividades y proyectos no deberán afectar a la persona que participen de estas, por el contrario, se busca que después de la semana de las víctimas se logre un ejercicio progresivo de reparación.
- **Articulación:** se llevará a cabo una articulación institucional e interinstitucional que permita el desarrollo de las medidas, actividades y proyectos a desarrollar en la semana por las víctimas.
- **Participación:** se contará con la participación activa de las víctimas tanto para la planeación como para la ejecución de las medidas, actividades y proyectos a desarrollar en la semana por las víctimas.
- **Compromiso del Estado:** las diferentes dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial deberán colaborar en la organización y desarrollo de las actividades propuestas.

**Artículo 5. Enfoques.** En el desarrollo de la Semana por las Víctimas las actividades que se lleven a cabo, ya sea de carácter cultural, artístico y de oferta institucional, deberán incorporar enfoques diferenciales. Con el fin de reconocer la diversidad de las poblaciones víctimas del conflicto, para así garantizar la no discriminación, brindar atención adecuada y protección para el goce efectivo de derechos de las víctimas, teniendo en cuenta las vulneraciones basadas en inequidades y asimetrías históricas. Dichos enfoques deben ser:

- **Enfoque Diferencial:** reconocer la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia

y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

Dicho esto, es importante tener en cuenta la forma en la cual el conflicto armado colombiano afecta de forma diferenciada a diferentes grupos poblacionales y a los territorios, por lo cual, es importante resaltar estos factores a la hora de llevar a cabo el reconocimiento de las víctimas, así como cualquier tipo de reparación, proyecto o inclusive, políticas públicas.

- **Género:** el enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Por lo tanto deberá buscar la disminución de las brechas de género, reconociendo a las mujeres como víctimas del conflicto en las dimensiones política, económica, simbólica, física y sexual.
- **Niños, niñas, jóvenes y adolescentes:** se deberá reconocer los hechos victimizantes de quienes siendo menores de 18 años hicieron parte del conflicto o sufrieron hechos victimizantes.
- **Étnico:** reconocer a las víctimas de forma individual, colectiva, y así mismo, a los territorios que históricamente han habitado las comunidades como víctimas del conflicto. Las actividades deben estar encaminadas a reconocer y resarcir los hechos victimizantes llevados a cabo en el marco del conflicto.
- **Discapacidad:** reconocer las necesidades específicas de la persona sin importar el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, intelectual o múltiple), ni la fecha en la cual haya adquirido o desarrollado la misma.
- **Enfoque de derechos:** garantizar el cumplimiento integral de los derechos de las víctimas promoviendo su realización, reconocimiento y restablecimiento; por lo cual, se espera que resultado de la implementación de este proyecto, se lleven a cabo el fortalecimiento y empoderamiento de los mismos, la reparación y la no repetición. Para lo anterior, las acciones que se lleven a cabo no pueden interferir ni limitar los derechos humanos, pues los mismos son inalienables, intransferibles e indivisibles.

**Artículo 6. Actores.** Se garantizará la participación de representantes y/o delegados de las siguientes dependencias:

- a. Nivel Distrital: Personería Distrital, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y Secretaría de Cultura.
- b. Nivel Nacional: Unidad para las Víctimas, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- c. Organizaciones sociales de víctimas: Las cuales se les convocará de manera amplia, participativa y vinculante por medio los organismos correspondientes.

**Parágrafo 1.** Todos los actores involucrados deben estar enfocados en el reconocimiento, reparación y restitución de los derechos de las víctimas.

**Artículo 7.** La propuesta de hoja de ruta para la Semana por las Víctimas se enfocará en los siguientes ejes:

- a) Eventos culturales y artísticos enfocados en la construcción de paz y memoria histórica.
- b) Eventos académicos sobre las causas, desarrollo y consecuencias del conflicto armado en Cali y el Valle del Cauca.
- c) Se presentará la herramienta ampliada sobre la Integración del Sistema de Información de Víctimas de Santiago de Cali Distrito Especial, con el fin de centralizar la información sobre las víctimas en una sola instancia, asegurando el registro de las víctimas y la acreditación de quienes no hayan hecho este trámite.
- d) Por medio de las herramientas comunicativas de la administración local, se debe brindar la información sobre la oferta institucional de carácter municipal y nacional para las víctimas (subsidios de vivienda, indemnizaciones, incentivos y presupuesto dentro del POAI de dicho año).
- e) La presentación de los programas de empleo y estudio y formación para la población víctima del conflicto armado será de carácter itinerante, asegurando la presencia en los territorios.

**Parágrafo 1.** Se garantizará el registro gráfico y audiovisual de la Semana para las Víctimas, el cual se articulará por colectivos de víctimas y comunicación popular y/o alternativa de la ciudad de Santiago de Cali en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.

**Parágrafo 2.** El cronograma de actividades se formulará de manera concertada, dos semanas antes, entre la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, Secretaría de Paz y



Cultura Ciudadana; la Secretaría de Cultura y el Comité Territorial de Justicia Transicional y la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas y las diferentes Organizaciones Sociales de Víctimas en la ciudad.

**Artículo 8.** Las actividades del artículo 7 deben ser apoyadas y acompañadas por EMCALI para cubrir la logística en cuanto a conectividad.

**Parágrafo 1.** Se articulará con METROCALI para que el acceso a las actividades se asegure a través del transporte público masivo.

**Artículo 9.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

Atentamente

**ANA ERAZO RUIZ**  
Concejala de Santiago de Cali

**FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**  
PRESIDENTE

**HERBERT LOBATÓN CURREA**  
SECRETARIO GENERAL

### **Viabilidad financiera y presupuesto enfocado en Víctimas:**

A continuación se presentan una serie de ítems propios del POAI 2021, con lo cual se muestra la viabilidad financiera de este acuerdo:

NIT: 890399011-3 | Concejo de Santiago de Cali,  
Avenida 2N 10N 65 Centro Administrativo Municipal CAM | Tels: 57 2 6678200, 6678227,  
6678204,6678225 | Fax: 8825150 | anaerazo@concejodecali.gov.co  
Cali - Colombia



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Grupos Vulnerables	Valor	% de Participación
Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	\$ 867.757.142.963	93,38%
Adulto Mayor	\$ 14.859.015.796	1,60%
Víctimas	\$ 20.530.480.887	2,21%
Discapacidad	\$ 6.142.363.400	0,66%
Mujeres	\$ 11.126.710.861	1,20%
Etnias	\$ 5.644.359.961	0,61%
Equidad de Genero	\$ 3.200.698.751	0,34%
<b>Total</b>	<b>\$ 929.260.772.618</b>	<b>100,00%</b>

BP-26003531	REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA ESTRATEGIA REPARAR PARA RECONCILIAR EN SANTIAGO DE CALI	<b>\$ 206,868,200</b>
BP-26002852	RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LAS ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN SANTIAGO DE CALI	<b>\$ 228,106,000</b>
BP-26003009	AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS DE CALI	<b>\$144,680,496</b>
BP-26003013	ELABORACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS COMO MEDIDA DE SATISFACCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI	<b>\$ 45,507,259</b>



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

a)

- ✓ Código de programa: 2001
- ✓ Dimensión: Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables  
Programa: Distrito Reconciliado.
- ✓ Componente: Víctimas del Conflicto Armado Interno
- ✓ Código subprograma: 201005
- ✓ Atención Integral a las Víctimas del Conflicto
- ✓ Código proyecto: BP-26002848
- ✓ Nombre proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI.
- ✓ Apropiación anual: **\$1.740.638.3694.**
- ✓ Financiación: Recursos del Esfuerzo Propio y Territorial

b)

- ✓ Código de programa: 2001
- ✓ Dimensión: Gestión Distrito Reconciliado Víctimas del Conflicto Armado Interno
- ✓ Programa: Distrito Reconciliado.
- ✓ Componente: Víctimas del Conflicto Armado Interno
- ✓ Código subprograma: 201005
- ✓ Subprograma Atención Integral a las Víctimas del Conflicto
- ✓ Código proyecto: BP-26002848
- ✓ Nombre proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI.
- ✓ Apropiación anual: **\$186.781.588.**
- ✓ Financiación: Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), los estimará el MSPS a cada Entidad Territorial conforme a la Ley 715 de 2001 Gestión